

esté en actual Servicio de los Reales Baxeles, sea voluntario ó de leva, no debe entrar en Sorteo, quedando por consiguiente libre de él aquellos que hubieren servido sin nota por espacio de seis años, y estos ocho.

Lo traslado á V.E. de Real Orden para su cumplimiento, y que comunique las que corresponden.

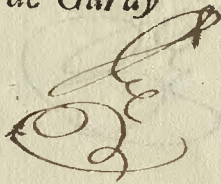
Comunico á V. S. dicha Real Orden para su inteligencia y cumplimiento, trasladandola V.S. desde luego al Juez de la Capital del Regimiento de su cargo, para que la circule á las Justicias de los Pueblos de la demarcacion del Cuerpo con arreglo al artículo 1.º titulo 10 de la Real Declaracion.

Por lo que se servirá V. S. comunicarla á las Justicias de los Pueblos de la Demarcacion del Regimiento, y de su recibo dar-me aviso.

Lo que traslado á V. para que la cumpla, teniendola presente en los casos que ocurran.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 14 de Julio de 1806.

Martin de Garay



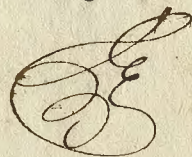
Señor Justicia de Moratalla

*llana, del Con-
terior me dice*

nes que se ha-
jo por los com-
piadosos, á
ue se ha indi-
a resuelto que
se anuncie que
e su remate es
cion, por ser la
no ser que ex-
iones del rema-
ian de ser á la
todo de ella;
reclamaciones

Comision parti-
plimiento.
bido cumplimen-
me dará aviso.
rcia y Noviem-

Martin de Garay



Señores Justicia de Moratalla

